

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 25

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

TEPIC, NAYARIT A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

C. RICARDO SALDAÑA TAPIA



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Ricardo Saldaña Tapia, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto “Explotación de materiales pétreos “Banco paso del Guayabo”” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la margen derecha del cauce del Río Ameca, aproximadamente a 700 metros al Sureste de la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 14 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2015MD042.
- II. Que el 20 de julio de 2015, a través del escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 18 de julio de 2015, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 29 de julio de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que el 30 de julio de 2015 se publicó en la separata núm. DGIRA/031/15 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo

“Explotación de materiales pétreos “Banco paso del Guayabo”

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



del 23 al 29 de julio de 2015 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.

- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2459/15 del 31 de julio de 2015, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en ésta, el **proyecto** consiste en extraer un volumen anual aproximado de 144,175.60 m³ de material pétreo en un polígono de 87,226.104 m² ubicado sobre la margen derecha del cauce del Río Ameca, contemplando una operación de 5 años.

Las etapas del **proyecto**, son:

Preparación del sitio: Limpieza (deshierbe).

- La superficie a limpiar será de 87,226.104 m².

“Explotación de materiales pétreos “Banco paso del Guayabo”

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- El material a extraer está en su mayoría desprovisto de vegetación, observándose pequeños manchones de vegetación secundaria y herbácea, por otra parte en las riveras se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos en franjas discontinuas, los cuales serán respetados en su totalidad.
- La limpieza será manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, vegetación secundaria y herbácea generando un volumen de aproximadamente 8 m³.

Operación: Proceso de explotación.

- Realizada la preparación del sitio, se efectuarán los cortes de material, los cuales tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.65 m, con un máximo de 2.0 m, realizando los cortes en la margen derecha tomando como referencia el centro del cauce medido desde el Nivel del Agua Máxima Ordinaria (NAMO) en ambas márgenes, dejando una área de amortiguamiento mínima de 10 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
- De forma prácticamente simultánea el material en greña es cargado en el camión de volteo, que lo transporta a la zona de clasificación, ajeno al sitio del **proyecto**, para su procesamiento y comercialización.

Mantenimiento y abandono del sitio.

- Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.
- De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente es manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza durante y después del periodo de lluvias llevando al sitio material clasificado y se nivela como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

Se ejecutará un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará el área adecuada, para plantar 100 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials: lu, R

Handwritten initials: Gal

Handwritten signature

Handwritten signature

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, indicó que considerando que las obras y actividades del proyecto se restringen a la subcuenca c (Ameca-Ixtapa), fuera de la región que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Sierra de Vallejo-Río Ameca en un sistema topomorfo de Llanura Costera con Deltas, el cual es aprovechado para la agricultura de riego y el pastizal cultivado según la carta de vegetación y uso actual del suelos del INEGI, dentro de los límites del estado de Nayarit, quedando definido al Sistema Ambiental con una superficie de aproximadamente 71,201.78 has.

El Sistema Ambiental del sitio donde se pretenden desarrollar las actividades extractivas del proyecto se encuentra visiblemente perturbado, ya que el proyecto corresponde al cauce Río Ameca (ecosistema acuático) y los terrenos colindantes son aprovechados para la agricultura, ganadería y asentamientos humanos, así como la apertura y utilización de caminos sacacosechas, que han originado la pérdida de cobertura vegetal, restringiendo los ejemplares arbóreos a los linderos de predios, riveras y zonas de pastoreo.

El ecosistema terrestre está definido por un extenso valle denominado llanura costera con deltas (Valle de Banderas), con suelo de origen aluvial, caracterizado por un paisaje "humanizado", que ha sido sometido a cambio de uso de suelo con fines de aprovechamiento, predominando la agricultura de riego y temporal, con predios pecuarios y asentamientos humanos, estos asentamientos contando con un gran desarrollo en los últimos años, principalmente como Conjuntos Habitacionales; lo anterior ha propiciado la pérdida de hábitats naturales y el desplazando la fauna silvestre.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R
su

Calles

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El área de influencia comprende la zona terrestre de 270 hectáreas colindantes al polígono del proyecto en un buffer de 500 m a la redonda donde se presentan terrenos en los que históricamente se han realizado actividades antropogénicas, dando principalmente un uso agropecuario, así como la apertura y utilización de caminos saca cosechas que en ciertos puntos cruzan el cauce del río, así también se encuentra cercanas a la localidad de San José del Valle.

En el área de influencia se aprecia la extensión del cauce del río (valle aluvial), y la llanura aprovechamiento agrícola de temporal (Maíz y Frijol), ganadero y asentamientos humanos, áreas de selección de material, así como la apertura y utilización de caminos sacacosechas, en las zonas federales y terrenos colindantes se observan franjas discontinuas de vegetación de galería a la orilla del río, principalmente sauces (*Salix bonplandiana*, *S. humboldtiana* y *S. taxifolia*), en combinación con elementos aislados de Huanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y Huizache (*Acacia farnesiana*); en los terrenos colindantes al río donde predominan las actividades agrícolas se observan elementos dispersos de Guanacaste, guamúchil, Coastecomate (*Crescentia alata*), Palma de coco de agua (*Cocos nucifera*), Guinol (*Acacia cymbispina*), Guayabo (*Psidium guayava*), Anona (*Annona longiflora*) y Amapá (*Tabebuia donnell-smithii*), presentándose en los límites de predio.

El proyecto se desarrollará al interior del cauce del Río Ameca, que es la parte orográfica que contiene un cauce, el cual es una depresión de la superficie terrestre que se origina a partir de las vertientes del río, es de forma alargada y presenta una inclinación hacia el mar, este valle está constituido por depósitos aluviales y que puede ser inundada ante una eventual venida de las aguas. El cauce del río es de fondo amplio y plano constituido por depósitos aluviales, esta zona está sometida a la acción sistemática de inundaciones, en las cuales se han acumulado capas de material de cantos y finos, que el río transporta por arrastres o en estado de suspensión respectivamente, Al localizarse el banco de sedimento (aluvión), dentro del cauce del río Ameca, no tiene un uso de suelo asignado. Por su parte el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, tipifica a los terrenos colindantes como Habitacional, Área Agrícola de Alta Productividad Protegida (AG-AP-P) y área verde.

Vegetación:

El área del proyecto y zona circundante está clasificada como Agricultura de riego y pastizal cultivado, según la Carta Estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo del INEGI. El material a extraer se encuentra en su mayoría desprovisto de vegetación, pudiéndose observar pequeños manchones de pasto y vegetación herbácea, por otra parte en las riveras se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos en franjas a las orillas del río que serán respetadas en su totalidad.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Listado de especies arbóreas observadas en las colindancias con el área del proyecto y su zona de influencia:

Nombre Común	Nombre Científico
Principales especies colindantes al área del proyecto.	
Sauce	<i>Salix bonplandiana, S. humboldtiana y S. taxifolia</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium Dulce</i>
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Otras especies dispersas en la zona de influencia del proyecto.	
Guinol	<i>Acacia cymbispina</i>
Amapá	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>
Coastecomate	<i>Crescentia alata</i>
Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>
Guayabo	<i>Psidium guayava</i>
Anona	<i>Annona longiflora</i>

De las especies mencionadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

Relación de especies del área del proyecto y su zona de influencia.

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
<i>Buffo marinus</i>	Sapo	
<i>Buffo sp.</i>	Sapo	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	Amenazada
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Sujeta a protección especial
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija	
<i>Kinosternon Integrum</i>	Chacuana	Sujeta a protección especial
<i>Crocodylus acutus**</i>	Cocodrilo de río	Sujeta a protección especial
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	
<i>Columbina passerina</i>	Cocochita	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dentro de la fauna Ictiológica de la cuenca del Río Ameca se localizan las siguientes especies: *Algansea tincella* (Valenciennes) Pupo del Valle, (*Notropis amecae Chernoff y Miller*) Carpa del Ameca, (*Yuriria* sp.) Carpa escamuda, (*Ictalurus dugesi*) Bagre del Lerma, (*Allodontichthys polylepis Rauchenberger*) Mexcalpique de escama, (*Allotoca goslinei Smith y Miller*) Tiro rayado, (*Allotoca* sp.) Chorumo del Ameca, (*Ameca splendens Miller y Fitzsimons*), Mexcalpique mariposa, (*Xenotoca eiseni*) Mexcalpique cola roja, (*Zoogonecticus quitzeoensis*) Picote, (*Poeciliopsis infans*) Guatopote del Lerma, (*Poeciliopsis viriosa Miller*) Guatopote de Occidente, (*Chirostoma jordani*) Charales, Mojarra de Sinaloa (*Cichlasoma beani*).

El grado de perturbación del sitio y la presión ejercida por las actividades agropecuarias y la mancha urbana, ha propiciado la pérdida de los hábitats de alimentación, anidación y refugio de la fauna silvestre limitando el sitio a la fauna de tipo transitoria que se ha adaptado a las condiciones de la zona.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Preparación del sitio		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza.	Emisión de partículas y gases de combustión.	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo		
Ingesta de alimentos y actividades de limpieza.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Flora		
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza.	Eliminación de vegetación.	Se ejecutará un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará el área adecuada, para plantar 100 ejemplares.
Fauna		
Presencia de trabajadores.	Perturbación.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Q
fw

Gas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.
	Perturbación de especies en status.	En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes y se aplicará un programa de protección al cocodrilo.

Operación		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento será en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material.	Emisión de partículas suspendidas.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua.	Incremento de la turbidez.	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material.	Remoción de bancos aluviales.	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	Modificación de la configuración topográfica.	Los cortes de material tendrán en el eje de proyecto a una profundidad promedio de 1.65 m, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes en la margen derecha tomando como referencia el centro del espejo de agua, dejando una área de amortiguamiento mínima de 10 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Movimiento de maquinaria.	Compactación.	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga.	Derrama de combustibles y lubricantes.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de carga empleados en las actividades de extracción, para evitar derrames de combustibles y lubricantes, el mantenimiento será en talleres cercanos al sitio del proyecto .
Fauna		
Movimiento de maquinaria y Presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción. En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes, y se aplicará el programa de protección al cocodrilo, que se presentó anexo a la MIA-P.

Mantenimiento		
Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Aire				
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes.	Emisión de gases de combustión y partículas.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.		
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.		
Agua				
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.		
Suelo				
Atenuación de taludes.	Estabilización de cortes.	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción.		
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.		
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos.	Derrama de combustibles y lubricantes.	La medida de prevención para este impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrames de combustibles y lubricantes.		
Flora.				
Programa de reforestación.	Introducción de especies.	Se ejecutará un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará la adecuada área para plantar 100 ejemplares de las siguientes especies:		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre común</th> <th>Nombre científico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre común	Nombre científico
Nombre común	Nombre científico			

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



		Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
		Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
		Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
		Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>
Fauna			
Movimiento de maquinaria y Presencia de trabajadores.	Perturbación.	<p>Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas.</p> <p>Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobra.</p> <p>En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.</p>	

Acciones propuestas por el **promoviente** en el programa de protección al cocodrilo (*Crocodylus acutus*) en el área del proyecto:

- Se realizarán recorridos en lanchas y caminatas mediante métodos de conteo nocturno dicho método consiste en hacer un muestreo por transeptos calculando organismos observados por km lineal recorrido, abarcando ambas orillas del cauce del río.
- Se realizarán caminatas diurnas y recorridos en lancha para definir estrategias a seguir y caracterizar el hábitat con el fin de proporcionar un reporte eficaz del avistamiento de algún ejemplar de cocodrilo.
- Se realizarán entrevistas con los agricultores y lugareños de la zona con el fin de conocer si han avistado cocodrilos en las áreas seleccionadas para realizar los trabajos de extracción.
- Se realizarán visitas de campo diurnas y nocturnas con un intervalo de 30 días con el fin de lograr avistamientos de cocodrilos.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilos se detendrán de inmediato los trabajos de extracción de material pétreo y se procederá a dar aviso de inmediato a la SEMARNAT y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio.
- En caso de que la autoridad requiera reubicar algún ejemplar o nido, por parte de la empresa se prestarán todas las facilidades tanto de personal como equipo (panga) para facilitar los trabajos de reubicación.
- Se solicitará un curso de capacitación a la SEMARNAT con el fin de conocer técnicas de conservación y manejo de

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



cocodrilos, esto con el fin de que en caso de que la autoridad lo requiera poder estar en condiciones de apoyar en el rescate de fauna silvestre específicamente en ejemplares de cocodrilo.

- En cada sitio de monitoreo se determinarán mediante recorridos diurnos las características y condiciones del hábitat ocupado por el cocodrilo, se considerara de ser posible coordenadas geográficas, fotografías, vegetación, orografía del sitio, profundidad y calidad del agua.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilos en asoleaderos se colocara una estaca etiquetada con el fin de poder proporcionar la ubicación del sitio a la autoridad competente.
- Se colocarán letreros de alerta y se marcarán las áreas potenciales de anidación con el fin de que los lugareños no alteren de algún modo el sitio de incubación y se expongan a ser atacados por las hembras de cocodrilo que siempre resguardan su nido.
- En caso de localizar nidadas se procederá de inmediato a referenciar el sitio y se dará aviso al Departamento de Vida Silvestre de la SEMARNAT con el fin de que sea la autoridad la que determine lo procedente.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la aplicación del **proyecto**.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población existente y transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas en la MIA-P, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará con contenedores y sanitarios cercanos al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del proyecto, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y a otras especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials: "R" and "CAB" in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo", a ubicarse en la margen derecha del cauce del Río Ameca, aproximadamente a 700 metros al Sureste de la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Se aclara que el **promoviente** solicita la extracción exclusivamente en la margen derecha del Río Ameca, es decir en el lado de Nayarit, ya que el Río Ameca constituye la división política entre Jalisco y Nayarit.

- a) Se autoriza extraer un volumen anual aproximado de 144,175.60 m³ de material pétreo en un polígono de 87,226.104 m² ubicado sobre la margen derecha del cauce del Río Ameca

Las coordenadas UTM del Sitio perteneciente al cadenamamiento 0+000 al 1+820, son:

Lado EST-PV	Coordenadas UTM	
	X	Y
1-2	476536.2678	2294800.6184
2-3	476555.1047	2294813.7010
3-4	476584.7406	2294835.9046
4-5	476671.6717	2294908.9345
5-6	476739.0352	2295004.7502
6-7	476763.5795	2295080.4721
7-8	476769.2441	2295177.3984
8-9	476760.0786	2295268.9226
9-10	476817.3389	2295417.8506
10-11	476962.7836	2295501.3637
11-12	477081.4446	2295479.7420
12-13	477286.0096	2295434.2989
13-14	477430.0719	2295515.6797

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



14-15	477497.1232	2295656.9011
15-16	477554.1208	2295796.9448
16-17	477610.2694	2295891.2764
17-18	477578.9369	2295914.7540
18-19	477461.8142	2295674.1138
19-20	477177.0990	2295485.7507
20-21	477003.2074	2295561.7097
21-22	476866.1557	2295558.8531
22-23	476814.6483	2295530.2386
23-24	476746.9706	2295462.5957
24-25	476691.4980	2295326.8314
25-26	476698.3199	2295200.0798
26-27	476741.5355	2295101.6581
27-28	476718.5477	2295032.7312
28-1	476517.6494	2294827.4262

- b) La superficie a limpiar será de aproximadamente de 87,226.104 m².
- c) Realizada la preparación del sitio, se efectúan los cortes y excavaciones de material, los cuales tendrán una profundidad promedio de 1.65 metros. Posteriormente el material en greña será cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación (ajena al presente proyecto) para su procesamiento y comercialización.
- d) El mantenimiento consistirá principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1). Esta Delegación Federal, no autoriza al **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones correspondientes con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.
- e) Se realizará un programa de reforestación con especies nativas el cual se llevará a cabo, en los sitios que el **promovente** identifique acorde a la condicionante correspondiente, en áreas que requieran ser restauradas, se plantarán 100 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
--------------	-------------------

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Huanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>

SEGUNDO.- El **promoviente** propuso el **proyecto** para su ejecución 5 años, sin embargo; la presente autorización tendrá vigencia de (dos) 2 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Q
su

Col

7

P



a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en el área de influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal de los márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual el **promoviente** deberá realizar la plantación. Dicha propuesta deberá establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en la entidad.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promoviente** que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in red ink]



adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones; asimismo deberá advertir sobre la probable existencia de cocodrilo.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe al **promoviente**:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials: R and P

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



11. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
13. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Ricardo Saldaña Tapia**, y/o al quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Gómez Pérez.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. Omar Cánovas Moreno.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2015MD042

No. Bitácora: 18/MP-0071/07/15

leag/mazv/mgcc/ocr

"Explotación de materiales pétreos "Banco paso del Guayabo"

C. Ricardo Saldaña Tapia

